



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 011 2015 00635 00
Demandante	CARLOS MARIO GIRALDO ARISTIZABAL.
Demandado	ALBA LUCÍA ZULUAGA GÓMEZ
Asunto	Incorpora y se pone en conocimiento.
A.S N°.	322v (243) 7

Se incorpora y pone en conocimientos a las partes para los fines legales pertinentes, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur sobre el bien con matrícula inmobiliaria 001-495625, la cual describe:

“señor usuario tiene un plazo límite de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor (resolución 5123 del 09-11-2000 y decreto 2280 de 2008).

M.V por error liquidación vlr der: \$20,600 +ICD: \$ 400.”

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ